



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 de abril de 2021

Radicación: 1100140031-2019-01307-00

Como no se están llevando a cabo actos tendientes a la consumación de medidas cautelares, se requiere al demandante para que en el término de **treinta (30) días** proceda a notificar al demandado en los términos previstos en los artículos 291 y 292 del CGP y/o artículo 8° del Decreto 806 de 2020, so pena de aplicar la sanción por **desistimiento tácito** consagrada en el art. 317 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
JUEZ

1

La providencia se notificó por estado electrónico N° 029 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO  
Secretaria Ad hoc